



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de  
Descentralización

Subsecretaría de  
Fortalecimiento de la Gestión  
Descentralizada

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

A : **YURI ALEJANDRO CHESSMAN OLAECHEA**  
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN  
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

De : **MOISES PEDRO PALOMINO MEDINA**  
ESPECIALISTA  
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN  
DESCENTRALIZADA

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley 1400/2021-CR, que propone establecer el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo.

Referencia : PROVEIDO N° D000185-2022-PCM-SSPDT (24MAR2022)

Fecha Elaboración: Lima, 01 de abril de 2022

---

Tengo a bien dirigirme a usted con el objeto de emitir opinión técnica en relación al Proyecto de Ley N° 1400/2021-CR que propone establecer el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo. Sobre el particular, se debe manifestar lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante Oficio N° 1336 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR, la señora congresista Norma Yarrow Lumbreras, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley N° 1400/2021-CR que propone establecer el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo
2. Mediante Proveído N° D001188-2022-PCM-OGAJ, de fecha 09 de marzo de 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 1400/2021-CR, que propone establecer el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo a especialista de dicha oficina.
3. Mediante Memorando Múltiple D000521-2022-PCM-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Secretaría de Descentralización emitir informe de opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 1400/2021-CR, que propone establecer el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo.
4. Mediante Proveído N° D001429-2022-PCM-SD de fecha 10 de marzo de 2022 la Secretaría e Descentralización Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley 1400/2021-CR, que propone establecer el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo a la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Territorial.
5. Mediante Proveído N°D000185-2022-PCM-SSPDT de fecha 24 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Territorial solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 1400/2021-CR a la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de  
Descentralización

Subsecretaría de  
Fortalecimiento de la Gestión  
Descentralizada

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

## II. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158
4. Ley Orgánica de Municipalidades 27972

## III. ANÁLISIS

Competencia de la Secretaría de Descentralización para emitir opinión técnica

1. De acuerdo a lo previsto en el literal o) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Descentralización tiene dentro de sus funciones emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia. Conforme a ello, la formulación de opinión técnica requerida a la Secretaría de Descentralización respecto al Proyecto de Ley, sólo puede incidir en aquellas materias que se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

El contenido del Proyecto de Ley

2. El Proyecto de Ley tiene por objeto establecer un marco normativo para el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo en la vía pública; para su formalización, consolidación y sostenibilidad, con el fin de garantizar su bienestar económico y social

3. Los artículos 2,3,4 y 5 plantean el reconocimiento de distintas actividades de expendio o venta en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, tales como las bebidas elaboradas con plantas medicinales, los confites y golosinas, los periódicos revistas y la reparación y lustrado de calzado.

4. El artículo 6 establece la potestad de las municipalidades de suscribir convenios de cooperación con las asociaciones de microempresas generadoras de autoempleo productivo señaladas en los artículos 2,3,4 y 5 del proyecto de Ley materia de análisis, precisando que en caso se suscriban, no deben incluirse compromisos en materia tributaria.

5. El artículo 7 establece que los gobiernos locales regulan los servicios ambulatorios en la vía pública por parte de las microempresas generadoras de autoempleo productivo señaladas en los artículos 2, 3, 4 y 5 ya mencionados.

Comentarios al Proyecto de Ley

6. De la revisión al contenido del mencionado Proyecto de Ley, y en el marco de las competencias de la Secretaría de Descentralización, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, hacemos llegar las siguientes observaciones:

a. El artículo 191 de La Constitución Política del Estado establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

b. La Ley de Bases de descentralización establece el marco competencial de las Municipalidades, el cual es desarrollado en su Ley Orgánica 27972, la cual detalla el ámbito del ejercicio de competencias y

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosSecretaría de  
DescentralizaciónSubsecretaría de  
Fortalecimiento de la Gestión  
Descentralizada*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

funciones, que, en lo referente a la materia que pretende regular el proyecto de ley bajo análisis, establece en su artículo 73, como función municipal relacionada con la prestación de servicios públicos locales, el de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, así como el de promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo, mientras que en materia de desarrollo de la economía local promueve la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, ello se amplía con el detalle de las funciones municipales en materia de abastecimiento y comercialización de bienes y productos recogidos por el artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

c. El proyecto de Ley 1400/2021-CR, propone establecer el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo, a partir de lo cual las municipalidades tengan como opción facultativa la suscripción de convenios de cooperación para la elaboración y ejecución de acciones, actividades y medidas conjuntas de formalización, consolidación y sostenibilidad de las microempresas generadoras de autoempleo productivo mencionadas, lo cual, al ser potestativo de la voluntad municipal convierte dicha propuesta en insustancial e improductiva, toda vez que le resta a la Ley una de sus características esenciales que es la obligatoriedad.

d. En consideración al punto anterior obviamos mayores comentarios a las características de tales convenios de cooperación.

e. Finalmente, consideramos que existe el marco legal suficiente para que las municipalidades, en el marco de sus competencias, regulen el comercio ambulatorio en los espacios públicos, contribuyendo al reconocimiento y formalización de microempresarios dedicados al comercio de bebidas elaboradas con plantas medicinales, confites y golosinas, periódicos revistas y reparación y lustrado de calzado, y otros, tal como lo ha hecho la Municipalidad de la Victoria por medio de la Ordenanza N° 325/MLV.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De acuerdo a lo expuesto, el Proyecto de Ley N° 1400/2021-CR que propone establecer el reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo, si bien pretende contribuir al reconocimiento y promoción de estas micro empresas, consideramos que existe ya el marco legal suficiente para que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias puedan hacerlo, mas aún si el proyecto de Ley propone que la operacinalización de la Ley propuesta se materializa por medio de un convenio cuya suscripción tiene un carácter solo facultativo.

Finalmente, se recomienda remitir el presente informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica con copia al Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial, a fin de responder el pedido de opinión solicitado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MOISES PEDRO PALOMINO MEDINA  
ESPECIALISTA

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Adjunto:  
Proyecto de Memorándum  
PCM/SD/SSFD

Exp N° 2022-0013674